

# **Alegaciones de la Asociación Cultural Sancho Ramírez de Jaca a la delimitación del Camino de Santiago propuesta por el Gobierno de Aragón**

D. Mariano Marcén, mayor de edad, con N.I.F. 17.128.040-D, con domicilio en Jaca (Huesca), en calidad de Presidente de la Asociación Sancho Ramírez de Jaca.

Ante el Excelentísimo Señor Consejero de Cultura y Turismo de Aragón comparezco y como mejor en Derecho proceda,

DIGO:

Que mediante el presente escrito vengo a interponer alegación contra la Resolución del Director General de Patrimonio Cultural de fecha 25 de junio de 2001, publicada el 20 de julio de 2001, por la que se procede a la delimitación provisional y apertura de un periodo de exposición pública en el procedimiento para la delimitación física de la ruta y del entorno afectado por el Camino de Santiago en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La presente alegación está fundada en los siguientes motivos:

1º.- Antes de citarlos, debemos decir que en la resolución que alegamos, se presenta como anexo una serie de planos que sirven de delimitación del Camino de Santiago en Aragón. En estos planos se observan una serie de modificaciones con respecto a los anteriormente presentados en la Resolución de 26 de abril de 1993, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Educación, por la que se incoa expediente para la identificación, delimitación física de la ruta y del entorno afectado por el Camino de Santiago en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón (B.O.A. 50 de 7 de mayo de 1993). Estas modificaciones se justifican en la Resolución de 25 de junio del 2001 a través del hallazgo de documentación gráfica histórica desconocida hasta este momento sobre todo en los puntos a la altura del antiguo Hospital de Santa Cristina de Somport y Jaca. La ausencia de referencias a esta documentación, desconocida hasta este momento por todos los investigadores sobre el tema de referencia, hace que esta impugnación vea reducidas sus posibilidades debido al desconocimiento sobre la misma, debiendo optar ante tal ausencia por alegaciones basadas en los estudios que se han realizado hasta este momento.

2º.- Basándonos en lo anterior hemos de hacer resaltar que las modificaciones en el trazado que ahora recurrimos no han sido recogidas en ningún trabajo de investigación publicado hasta este momento, siendo de difícil justificación al menos en el tramo desde Puente la Reina hasta el límite con la Comunidad Foral de Navarra y en Canfranc. Estas modificaciones en cuanto a los datos de los que se dispone en todos los trabajos de investigación, en todas las guías (incluidas las publicadas por el propio Departamento de Cultura) y en la Resolución de 26 de abril de 1993, no concuerdan con la nueva propuesta del Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón.

3°.- No se conocen datos en lo que respecta a su paso por el Hospital de Santa Cristina pero no creemos oportuno que deba incluirse un ramal por detrás de la Estación de Canfranc ya que por esta zona no ha existido nunca camino alguno según consta en documentación fotográfica previa a la construcción de la citada estación. Según esta documentación el camino procedente del hospital de Santa Cristina no fue modificado cuando se realizaron las obras del ferrocarril.

4°.- Según se desprende de la documentación gráfica de la Resolución combatida, el ramal secundario que partía de Puente la Reina hasta el límite de Navarra, con algunas uniones puntuales con el ramal principal que discurre por la margen izquierda del río Aragón, como en el caso de Tiermas con San Juan Bautista de Ruesta, ha sido suprimido de la nueva cartografía. Esta supresión consideramos que debe ser reemplazada de nuevo debido a que según los trabajos de investigación publicados hasta el momento las poblaciones de Berdún, Sigues, Tiermas, etc. tuvieron una relación documentada y estrecha con el Camino de Santiago desde el origen del mismo.

5°.- Una de las modificaciones mas importantes que se incluyen en el nuevo trazado y que no es justificable es el tramo entre la zona de Artieda y Undués de Lerda. En éste, la resolución que recurrimos incluye un nuevo trazado totalmente artificial que se aleja del monasterio de San Juan, que como es sabido por todos tuvo un papel importante dentro del camino de Santiago en una zona donde se unía con el ramal que pasaba por la zona de Tiermas. Este alejamiento supone una modificación que no se debe mantener porque los datos de la documentación medieval y los restos conservados en el campo demuestran que el Camino pasaba por el monasterio de San Juan, que puede ser el de Maltray citado en los documentos medievales, mientras que el nuevo tramo propuesto para esta zona es completamente nuevo y sin base científica para su mantenimiento. Lo mismo ocurre con el tramo entre Ruesta y Undués de Lerda que según todas las informaciones recogidas el camino pasaba a través de un puente medieval, del que todavía se conservan restos, llegando a la ermita de Santiago de Ruesta donde existió una “alberguería” de peregrinos y no por el trazado que se propone en la actualidad alejado de la misma. Tampoco hemos encontrado antecedentes de la existencia de dos ramales desde Undués de Lerda hasta el límite de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por lo expuesto,

Al Excelentísimo señor Consejero de Cultura y Turismo de Aragón se solicita: que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo y, en su virtud, tener por interpuesta en su debido tiempo y forma la alegación que contra la Resolución del Director General de Patrimonio Cultural de fecha 25 de junio de 2001 publicada el 20 de julio del mismo año y, tras los oportunos trámites, tener en cuenta las propuestas que se relacionan con las modificaciones al nuevo trazado planteado por ese Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón.

Es justicia que pido en Jaca a diecinueve de agosto de dos mil uno.

Fdo. D. Mariano Marcén  
Presidente de la Asociación Cultural Sancho Ramírez de Jaca.